

Ciudad de México a 5 de diciembre de 2017.

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

**FOLIO. - 0001700289117
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo establecido en el artículo 6° de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1°, 2, 61, 121, 134, 135 y 140 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP)*; así como el *Acuerdo A/072/16* por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental de la Procuraduría General de la República, en relación a su **solicitud de acceso a la información**, por la que requirió conocer:

Modalidad preferente de entrega de información:

Entrega por Internet en la PNT

Descripción clara de la solicitud de información:

"Se solicita la documentación probatoria (Oficios, minutas, fotografías, folletos y/o carteles, audios, etc.) que informe o evidencie las campañas de difusión, educación y sensibilización sobre las disposiciones de la CEDAW y la perspectiva de género que realiza la PGR de 2012 a 2016. CEDAW" (Sic).

Se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 133 de la LFTAIP, su solicitud fue turnada para su atención a la Subprocuraduría de Derechos Humanos Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad (**SDHPDSC**) y a la Oficialía Mayor (**OM**); toda vez que de las facultades que le confiere la *Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (LOPGR)*, su Reglamento y demás normatividad aplicable, podría ser la unidad administrativa que cuente con la información de su interés.

En ese sentido, la **SDHPDSC** por conducto de la **Fiscalía Especial para Delitos de Violencia contra Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA)** señala que, con fundamento en el Acuerdo A/109/12 de la Procuraduría General de la República por el que se reforma y adiciona el A/024/08 publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil doce, manifestó que derivado de las recomendaciones de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), como son las observaciones del Comité 52° periodo de sesiones-CEDAW/C/MEXICO/7-8, el cual establece que las instituciones de procuración de justicia cuenten con protocolos de investigación con perspectiva de género en los ámbitos ministerial, policial y pericial para los casos de feminicidio y violencia sexual.

Por lo tanto, se elaboró el "Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para el delito de Feminicidio" y el "Protocolo de Investigación Ministerial, Pericial y Policial con Perspectiva de Género para la Violencia Sexual", publicados en el diario Oficial de la federación el 3 de marzo de 2015¹, mismos que se anexan al presente documento, además de poder consultarlos en el siguiente vínculo electrónico:

http://www.pgr.gob.mx/que-es-la-pgr/PGR_Normateca_Sustantiva/Protocolo_Feminicidio.pdf

Ahora bien, de acuerdo con la LFTAIP, esta Procuraduría General de la República está obligada a realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en todas las áreas competentes para conocer de la información solicitada, en esa tesitura, es que la **OM**, manifestó localizar la información de su interés misma que consiste en campañas de difusión a través de carteles, conferencias y videos, referentes a

¹ Consultado el 30 de noviembre de 2017 en: <http://www.dof.gob.mx/index.php?year=2015&month=03&day=03>

la eliminación de la violencia contra la mujer y la igualdad de género, algunos de los cuales se muestran a continuación:



Y TÚ...

¿Cuánto trabajaste hoy?

En México, las mujeres que **trabajan** dentro y fuera del hogar **dedican** cerca de:

18^L

Horas más

a la semana que los hombres.

Esto dificulta su **acceso**, **permanencia** y **ascenso** en el trabajo y las enfrenta constantemente al **dilema** de **elegir** entre el **trabajo** y la **familia**.

Para lograr la **igualdad real** entre mujeres y hombres es fundamental el **reparto corresponsable** de las labores domésticas y de cuidado.



¿Sabías qué...

EN MÉXICO

47%

DE LAS MUJERES MAYORES DE 15 años o más, han sufrido algún incidente de **violencia** por parte de su pareja. Las entidades federativas que presentan mayor índice en este tipo de violencia son:

- Estado de México **57.6%**
- Nayarit **54.5%**
- Sonora **54%**
- Ciudad de México **52.3%**
- Colima **51.0%**

En la mayoría de los países, a nivel mundial **LAS MUJERES GANAN EN PROMEDIO SÓLO ENTRE EL**

60 Y EL 75%

DEL SALARIO DE LOS HOMBRES, (incluso desempeñando la misma actividad laboral o tendiendo el mismo cargo).

En zonas urbanas **16 días** DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

7

de cada **1000** MUJERES VIOLADAS De entre 18 y 29 años **inician** la denuncia ante autoridades.

Este 25 de noviembre porta un distintivo color naranja y asiste a las conferencias con motivo del "Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer", Auditorio Justas. **#DíaNaranja #IgualdadPGR**

Consulta aquí el programa de actividades

Violencia Obstétrica

La violencia obstétrica, en cualquiera de sus manifestaciones revela una **relación de desigualdad entre las mujeres y el personal médico y de salud**, así como una visible discriminación contra las mujeres en la que son desplazadas de la toma de decisiones y del protagonismo de su propio embarazo.

Se señalan como manifestaciones de este tipo de violencia las **acciones u omisiones que dañen, lastimen, denigren o causen la muerte de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio**:

- La negligencia médica o la omisión de atención oportuna.
- La práctica de cesárea, cuando existen condiciones para el parto natural
- La aplicación de métodos anticonceptivos o esterilización sin que medie el consentimiento voluntario, expreso e informado de la mujer.

En 2012 México se situaba en el cuarto lugar (después de China, Brasil y EUA), con el mayor número de cesáreas innecesarias. De enero 2009 a septiembre de 2014, de cada 100 partos ocurridos, 46 fueron por cesárea.

Conoce más **Aquí**

Este 25 de junio reflexiona y participa para eliminar cualquier tipo de discriminación y violencia contra las mujeres en sus centros de trabajo. Apoya la campaña "ÚNETE para poner fin a la violencia contra las Mujeres y Niñas" portando un distintivo naranja. **#DíaNaranja**.



No obstante, se advierte que la modalidad de entrega elegida es en la Plataforma Nacional de Transparencia, sin embargo, por el tamaño de la documentación proporcionada por la OM, se pone a su disposición en disco electrónico con un costo de reproducción de \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.). Cabe señalar que se le podría enviar a su domicilio (previo pago del costo de envío respectivo).

Por lo anterior, se le requiere informe a través del correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, el lugar donde desea que se le entregue el disco electrónico, con la finalidad de emitir y remitirle el recibo de pago correspondiente.

En tales razones, se desprende que esta Procuraduría General de la República desahogó las acciones necesarias para localizar la información que pudiera atender su requerimiento, bajo los objetivos de la LFTAIP, entre los que se encuentran proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos, expeditos, así como, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información que generan los sujetos obligados. Asimismo, se tiene que en la interpretación de dicho ordenamiento legal y de su Reglamento, se deberá favorecer el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados.

Asimismo, se comunica que la información proporcionada fue localizada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la LFTAIP, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, así como lo previsto en el **Criterio 03/17²**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, usted puede comunicarse a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, al teléfono (55) 5346 0000, Ext. 507923 y 507924; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MIGUEL ÁNGEL CERÓN CRUZ,
DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL



V. B. Lic. JCGE/
Elaboro: Lcda. KJGA

² No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Los artículos 129 de la LGTAIP y 130, párrafo cuarto, de la LGTAIP, los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones conforme a las características físicas de la información o del lugar en donde se encuentren.